

DERECHOS LABORALES Y OTROS EN QUITO

A. CONTRATO DE TRABAJO / LABORALES

- **¿El contrato de trabajo debe ser escrito o puede ser verbal?**

Los contratos de trabajo pueden ser verbales o escritos. Ambas formas son válidas.

- **¿Desde cuándo mi empleador debe afiliarme al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)?**

Los contratos de trabajo pueden ser verbales o escritos. Ambas formas son válidas.

- **¿Cuánto es el aporte al IESS?**

Una parte del aporte la realiza el empleador y la otra parte el/la trabajador(a), la cual es de 9.45%

- **¿Cuántas horas a la semana debo trabajar?**

40 horas por semana.

- **¿Cuáles son los sobresueldos (aguinaldos)?**

Son dos. Uno es el “décimo tercero” que se paga en diciembre y, otro es el “décimo cuarto” que se paga hasta el 15 de septiembre en la sierra y 15 de marzo en la costa. El pago puede ser mensual o anual, según decida el trabajador.

- **¿Tengo derecho a gozar de vacaciones?**

Sí. Tiene derecho a 15 días de vacaciones al año, que podrá requerir una vez cumplido el año completo de trabajo. A partir del sexto año es un día adicional por año.

- **¿Existe el contrato a prueba?**

Sí. Se trata de un contrato por noventa días. En caso no termine la relación laboral, a partir de la fecha que terminan los 90 días de prueba, el contrato se vuelve indefinido.

- **¿Qué me correspondería en caso de despido intempestivo/arbitrario?**

Tiene derecho a una indemnización.

- **¿En caso que yo renuncie, qué pagos me corresponden?**

En caso de renuncia, corresponde el pago del último sueldo, los proporcionales de 13ro y 14to, vacaciones y desahucio.

- **En caso de que no se respeten mis derechos, ¿qué puedo hacer?**

Puede acudir a la Inspectoría del Trabajo y presentar una denuncia, conforme al siguiente enlace: <https://www.trabajo.gob.ec/denuncias/>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

- **¿Desde cuándo tengo derecho para acceder a los fondos de reserva?**

Desde el 13vo mes laborando con el mismo empleador. El empleador puede pagar directo al trabajador o depositar en el IESS previo trámite on line del trabajador.

DERECHOS LABORALES Y OTROS EN QUITO

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

- **¿Cómo puedo saber si estoy afiliado?**

Puede consultar en la página web del IESS con su usuario y contraseña o puede crear uno, en el siguiente enlace: <https://www.iess.gob.ec/afiliados/>

- **¿Qué beneficios tengo con la afiliación al IESS?**

Acceso a atención médica, seguro de riesgo de trabajo, entre otros. Puede revisar el siguiente enlace: <https://www.iess.gob.ec/home-preguntas-frecuentes/>

B. FAMILIA

- **En caso de que me separe del padre de mis hijos, ¿Qué me correspondería?**

En este caso, tiene derecho a solicitar una pensión de alimentos la misma que puede ser fijada en acta de mediación o por el juez en un juicio. En caso de mediación puede acudir sin costo a los Centros de Mediación de la Función Judicial <https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/538.html>.

Asimismo, según cada caso, puede solicitar la patria potestad de sus hijos, para lo cual deberá acudir a la Defensoría Pública (https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=11067)

- **Conozco de un caso de violencia intrafamiliar/violencia doméstica, ¿qué debo hacer?**

En caso usted conozca o sea víctima de este caso, podrá contactarse al 911 para solicitar ayuda.

- **La víctima lo puede realizar on line ante la Fiscalía General del Estado**

<https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/>, o de forma presencial o acudir ante una Unidad de Violencia Intrafamiliar más cercana.

C. DETENIDOS

- **En el caso que me detengan por la presunta comisión de un delito, ¿qué derechos me asisten?**

En este caso, usted tiene derecho a:

- 1) Que se lean sus derechos constitucionales.
- 2) Se le informe el motivo de la detención.
- 3) Que se le permita hacer una llamada telefónica.
- 4) Ser puesto a orden de la autoridad competente de manera inmediata.
- 5) Contar con un defensor público.

En caso de flagrancia (cuando el delito se está ejecutando en ese instante), deberá realizarse una audiencia dentro de 24 horas, deberá contar con un defensor público y se deberá informar al Consulado.

DERECHOS LABORALES Y OTROS EN QUITO

D. TURISTAS

- ***Si entré al Ecuador como turista, ¿puedo trabajar? ¿Puedo estudiar?***

No. Para poder trabajar o estudiar en el Ecuador es requerida una visa especial, según cada caso.

- ***¿Cuántos días puedo permanecer en el Ecuador como turista?***

Acceso a atención médica, seguro de riesgo de trabajo, entre otros. Puede revisar el siguiente enlace: <https://www.iess.gob.ec/home-preguntas-frecuentes/>

- ***¿El ingreso a Ecuador debe estar identificado con un sello?***

Siempre, caso contrario será factible presumir que se ha tratado de un ingreso irregular.

E. DESAPARECIDOS

- ***En caso de que un familiar desaparezca en el Ecuador, ¿qué puedo hacer?***

En este caso, podrá realizar una denuncia de manera inmediata en la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED) o en la FISCALIA. Para mayor detalle: <https://www.fiscalia.gob.ec/como-hacer-una-denuncia/>

- ***Para poder denunciar, ¿debo esperar 48 horas desde que dicha persona desapareció?***

No necesariamente. En cuanto se tenga la sospecha o se haya perdido contacto con la persona puede realizar la denuncia por desaparición.

F. DOCUMENTOS EXTRAVIADOS

- ***¿Qué puedo hacer si pierdo mi documento de identidad, pasaporte, tarjeta del banco entre otros?***

Deberá realizar la denuncia llenando el formulario de constancia de documentos extraviados en la página web de la Función Judicial.

<https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf>